



Resolución Directoral

No. 1323-2024-MTC/20

Lima, 02 DIC 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 10563-2024-MTC/20.11 e Informe Legal N° 23-2024-CONRECH (Expediente I-079196-2024) de la Dirección de Derecho de Vía, solicitando se expida la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Ichuray – Puente Sayhua", signados con códigos: AP-PISA-080-A, AP-PISA-078 y AP-PISA-079, así como el Informe N° 1776-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional; encontrándose dentro de una de sus funciones la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Ichuray – Puente Sayhua" (en adelante, la Obra);

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Resolución Directoral

No. 1323-2024-MTC/20

Lima, 02 DIC 2024

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2019, modificado por Decreto de Urgencia N° 027-2019 (en adelante, el DU N° 026-2019), se aprueban medidas extraordinarias para la adquisición de áreas y la implementación de las intervenciones viales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac - Cusco, a fin de permitir el acceso a los servicios públicos; así como, se declara de interés nacional la ejecución de la obra de infraestructura denominada "Corredor Vial Apurímac - Cusco"; y, se dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC es la entidad competente para el proceso de adquisición de las áreas actuando como Sujeto Activo;

Que, el artículo 4 del DU N° 026-2019, señala que dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de emitido el mismo, se procederá a realizar la identificación de las áreas necesarias y de los beneficiarios por la ejecución del referido corredor Vial, a efectos de realizar la publicación de un aviso conforme lo dispone el artículo 5 del DU N° 026-2019, en un diario de circulación nacional y en un diario de alcance regional;

Que, el artículo 6 del DU N° 026-2019, establece el procedimiento para el otorgamiento de la compensación económica y aprobación de los valores para la entrega de posesión de las áreas necesarias, para lo cual indica que los beneficiarios o terceros interesados tendrán un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación del aviso para presentar al Sujeto Activo, la documentación que acredite su derecho sobre el área necesaria y para aceptar la compensación económica, vencido este plazo o habiendo manifestado su no aceptación, se procederá conforme la legislación vigente;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del DU N° 026-2019, establece en relación a la compensación económica que este es un pago único y extraordinario, efectuado a favor del poseedor o propietario poseedor, a cambio de la entrega voluntaria de la posesión del área necesaria, la cual no forma parte del pago del valor de tasación por la adquisición del área necesaria; el monto por este concepto es no menor a una (01) Unidad Impositiva Tributaria ni mayor a cinco (05) unidades impositivas tributarias, siendo las variables a tener en cuenta para la fijación del monto, el tipo, la extensión o el uso del terreno; del mismo modo, indica que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución ministerial aprueba los lineamientos para la implementación de lo dispuesto en el referido numeral;





Resolución Directoral

No. 1323-2024-MTC/20

Lima, 02 DIC 2024

Que, el artículo 8 del DU N° 026-2019, establece que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de elaborado el expediente técnico legal para la adquisición, se emite la resolución ministerial que aprueba el valor total de tasación y pago; precisando que, dicha facultad de aprobación es delegable;

Que, el artículo 12 del DU N° 026-2019, establece que el valor de m² de terreno es el monto más favorable al sujeto pasivo obtenido entre las tasaciones realizadas en el corredor vial a la fecha de emisión de la presente norma, distinguiéndose un valor para cada tipo o uso de terreno, considerando las características homogéneas del terreno en cada uno de estos ámbitos, para su implementación se emite lineamientos mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0042-2020 MTC/01.02 de fecha 23.01.2020 se aprueba los lineamientos para determinar el valor de la compensación económica a favor del poseedor o propietario poseedor, a cambio de la entrega voluntaria de la posesión del área necesaria para la ejecución del proyecto: Corredor Vial Apurímac – Cusco; asimismo, se aprueba los lineamientos para la aprobación del valor de m² de terreno de las áreas a adquirir, distinguiéndose un valor para el tipo o uso del terreno;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1569, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025, autoriza a las entidades públicas del Sector Transportes y Comunicaciones a fijar de manera directa el valor de tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos a su cargo, lo cual incluye a los proyectos priorizados en el PNISC, en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley;

Que, de acuerdo al artículo 32 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, la Dirección de Derecho de Vía es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; en ese sentido la citada Dirección es responsable de toda la información y documentación técnica – legal que obra en el expediente administrativo que sustenta la adquisición de los inmuebles afectados; asimismo,



Resolución Directoral

No. 1323-2024-MTC/20

Lima, 02 DIC 2024

conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, es responsable de asesorar y emitir opinión únicamente sobre asuntos de carácter jurídico;

Que, conforme al literal a) del numeral 12.3 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, se delega al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de su competencia, la facultad de aprobar el valor total de la tasación y pago para la adquisición de las áreas necesarias para la ejecución del Proyecto Corredor Vial: Apurímac - Cusco, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2019 y normas conexas;

Que, mediante documento de registro N° E-072796-2024 (Cartas N° 004-OS_01347-2024-HJR y N° 005-OS_01347-2024-HJR), recepcionados por la Oficina de Trámite Documentario de PROVIAS NACIONAL en fechas 06.09.2024 y 19.09.2024, respectivamente, el perito tasador Ing. Henry Julca Ríos, contratado por PROVIAS NACIONAL bajo los alcances de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1569, remite a la Dirección de Derecho de Vía, entre otros, los informes técnicos de tasación correspondiente a los códigos: AP-PISA-080-A, AP-PISA-078 y AP-PISA-079, en el que se determina el valor de tasación del inmueble afectado por la ejecución de la Obra;

Que, mediante Memorándum N° 10563-2024-MTC/20.11 de fecha 27.11.2024, la Dirección de Derecho de Vía remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Legal N° 23-2024-CONRECH de fecha 26.11.2024, que cuenta con la conformidad de la referida Dirección y de su Área de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias I, donde concluye, entre otros, lo siguiente i) Se ha identificado las áreas necesarias y se publicó los avisos en el diario de circulación nacional "El Peruano" y en diario de circulación regional "Chaski", ii) Los beneficiarios han acreditado su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la SUNARP, en el marco de lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley; iii) Los beneficiarios han aceptado la compensación económica y han suscrito las actas de entrega de la posesión con el funcionario autorizado del sujeto activo; y iv) En aplicación a la norma, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago correspondiente, incluyendo el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor de la tasación de los inmuebles; asimismo, adjunta las partidas registrales de los inmuebles expedidas por la SUNARP y la certificación de crédito presupuestario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la



Resolución Directoral

No. **1323**-2024-MTC/20

Lima, 02 DIC 2024

adquisición de las áreas de los inmuebles afectados, contenido en el Informe N° 6410-2024-MTC/20.4 de fecha 13.11.2024, adjunta en la Nota N° 04189;

Que, a través del Informe N° 1776-2024-MTC/20.3 de fecha 29.11.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, emite opinión legal favorable, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley, el DU 026-2019 y en base a lo informado por la Dirección de Derecho de Vía en el Informe Legal N° 23-2024-CONRECH y Memorándum N° 10563-2024-MTC/20.11, para la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a favor de los sujetos pasivos, correspondiente a los inmuebles signados con códigos: AP-PISA-080-A, AP-PISA-078 y AP-PISA-079; asimismo, señala que de conformidad con el principio de presunción de veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, la documentación que obra en el expediente proporcionado por la Dirección de Derecho de Vía, se presume veraz, salvo prueba en contrario;

En mérito con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 026-2019, modificado por Decreto de Urgencia N° 027-2019, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Derecho de Vía, y visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor de la tasación, así como el pago de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Ichuray – Puente Sayhua", signados con códigos: AP-PISA-080-A, AP-PISA-078 y AP-PISA-079, por la suma total a pagar de S/ 127,818.85; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Resolución Directoral

No. 1323-2024-MTC/20

Lima, 02 DIC 2024



Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución afectará a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 04189, otorgada mediante el Informe N° 6410-2024-MTC/20.4, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.



Artículo 3.- Disponer que, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, verifique la identidad de los sujetos pasivos, gestione la suscripción de los instrumentos de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la tasación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, de no suscribirse los instrumentos de transferencia se procederá con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, bajo responsabilidad.



Artículo 4.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, los sujetos pasivos desocupen y entreguen las áreas de los inmuebles afectados, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse las áreas de los inmuebles libres, o treinta (30) días hábiles, de estar ocupadas o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.



Artículo 5.- Disponer que, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscritos los formularios registrales y efectuado el pago del valor total de las tasaciones, la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL remita al registro de predios de la SUNARP, los formularios registrales y copia certificada de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de las tasaciones a favor de los sujetos pasivos. El registrador público, dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá las adquisiciones a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.





Resolución Directoral

No. 1323-2024-MTC/20

Lima, 02 DIC 2024

Artículo 6.- Establecer que los aspectos técnicos, económicos, financieros y legales concernientes a la aprobación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su competencia funcional, incluyendo a los profesionales y sus especialistas, que otorgaron la conformidad al mencionado trámite.

Artículo 7.- Establecer que para la evaluación de la documentación que obra en el expediente concernientes a la aprobación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, resulta de aplicación el principio de presunción de veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

Artículo 8.- Los consultores a cargo de la elaboración del expediente que genera la aprobación de lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son responsables civil y penalmente por la información y/o documentación que pudiera ser inexacta o falsa, alcanzada para su tramitación a la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Artículo 9.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, y transcribirla a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

No. 1323-2024-MTC/20

Lima, 02 DIC 2024

Anexo

VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE A TRES (03) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL APURÍMAC – CUSCO, TRAMO: PUENTE ICHURAY – PUENTE SAYHUA".

N°	CÓDIGO	VALOR DE LA TASACION (VDT) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VDT (S/)	VALOR TOTAL DE TASACIÓN (VTT) (S/)
1	AP-PISA-080-A	34,820.76	6,964.15	41,784.91
2	AP-PISA-078	8,264.90	1,652.98	9,917.88
3	AP-PISA-079	63,430.05	12,686.01	76,116.06
MONTO TOTAL A PAGAR				127,818.85

